



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCIÓN (D) N° 20659/17

BUENOS AIRES, 07 JUN 2017

VISTO la existencia en el marco de la Facultad de Derecho de Programas Observatorios sobre temáticas de interés jurídico y la conveniencia institucional de sumar un Programa Observatorio de Derecho Internacional Humanitario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA); y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario establece, en su artículo 69, que la Universidad es “un instrumento de mejoramiento social al servicio de la acción y de los ideales de la humanidad” y, en su artículo 76, que “estimula todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país, al afianzamiento de las instituciones democráticas y, a través de ello, a la afirmación del derecho y la justicia”.

Que en 1981 la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires organizó, con el apoyo de la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, el primer Seminario sobre Derecho Internacional Humanitario en el mundo académico de la República Argentina, dándose comienzo a la integración de dicha disciplina en las Universidades del país.

Que la institución ha participado desde 1999, ininterrumpidamente, en las sesiones en español, francés e inglés del Concurso Internacional “Jean Pictet” sobre alegatos y simulación en Derecho Internacional Humanitario, obteniendo reconocimientos al mejor orador/a en 2003, 2009 y 2013, alcanzando la ronda semifinal de la competencia en 2011 y 2013, la ronda final en 1999, 2002, 2008 y 2009, y resultando ganadora del concurso en 2017.

Que los contenidos del Derecho Internacional Humanitario se han integrado en los programas de estudio de varias asignaturas del Ciclo Profesional Común y del Ciclo Profesional



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

20659/17

Orientado de la carrera de Derecho, y que la Facultad cuenta en su cuerpo docente con expertos de reconocida trayectoria nacional e internacional en esta disciplina.

Que existe la necesidad de establecer un espacio académico propio para favorecer el desarrollo de nuevas capacidades y mantener activa la formación, difusión e investigación del Derecho Internacional Humanitario, como así también contar con una estructura oficial dentro de la Facultad que pueda cooperar en la preparación de los equipos que participan en competencias nacionales e internacionales de Derecho Internacional Humanitario.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa Observatorio de Derecho Internacional Humanitario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

ARTÍCULO 2º.- El Observatorio de Derecho Internacional Humanitario tendrá como finalidad principal el desarrollo de actividades académicas, de investigación y de asistencia técnica en Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO 3º.- Para el cumplimiento de su finalidad, el Observatorio de Derecho Internacional Humanitario desarrollará acciones de conformidad con los siguientes objetivos específicos:

3.1. Contribuir e impulsar la difusión, formación, enseñanza e investigación en Derecho Internacional Humanitario prioritariamente en la Facultad de Derecho de la UBA y también en otras universidades y centros de estudio nacionales e internacionales.

3.2. Fomentar la reflexión sobre los temas actuales relativos a la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

3.3. Colaborar en la preparación de los equipos representativos de la Facultad de Derecho de la UBA en concursos específicos de Derecho Internacional Humanitario o con contenidos de esta disciplina.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

20659/17

3.4. Aportar conocimiento técnico en la elaboración de las opiniones jurídicas sobre temas de Derecho Internacional Humanitario que sean requeridas a la Facultad de Derecho de la UBA por las autoridades estatales, así como por otras instituciones nacionales y del extranjero.

3.5. Establecer vínculos y cooperar con entidades públicas y privadas que tengan objetivos vinculados a la finalidad del Observatorio, tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) –promotor y guardián del Derecho Internacional Humanitario–, para facilitar el desarrollo de actividades de difusión e integración curricular del Derecho Internacional Humanitario en las universidades y centros de estudio de Argentina, y favorecer el desarrollo de las capacidades del Observatorio como espacio de reflexión para que estas organizaciones y otras entidades de la sociedad civil puedan beneficiarse de sus opiniones y trabajos de investigación.

ARTÍCULO 4°.- El Observatorio de Derecho Internacional Humanitario funcionará en el ámbito de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Derecho de la UBA, ante la cual presentará anualmente un Plan de Trabajo para su consideración.

ARTÍCULO 5°.- El Observatorio de Derecho Internacional Humanitario desarrollará por sí o por terceros los proyectos incluidos en sus planes de trabajo, asumiendo la Dirección y ejecución de las tareas o la supervisión de las mismas, según corresponda. Los proyectos serán elevados a la Secretaría de Investigación de la Facultad a los fines de su instrumentación.

ARTÍCULO 6°.- El funcionamiento y actividades del Observatorio de Derecho Internacional Humanitario serán financiados con los recursos asignados por la Secretaría de Investigación, así como con recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Asimismo, podrá financiar sus actividades mediante la prestación de servicios vinculados a sus objetivos.

ARTÍCULO 7°.- El Observatorio de Derecho Internacional Humanitario cooperará con el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho en la consecución de sus objetivos comunes y vinculados, a través de la implementación de proyectos y realización de actividades en conjunto.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

20659/17

ARTICULO 8°.- El Observatorio de Derecho Internacional Humanitario será presidido por un/a Director/a Académico/a, quien será asistido/a por un/a Secretario/a Ejecutivo/a, un/a Coordinador/a Académico/a, un/a Coordinador/a de Investigación y un/a Coordinador/a de Asistencia Técnica. Las autoridades del Observatorio serán designadas por la/el Decana/o a propuesta de la Secretaría de Investigación y desempeñarán sus funciones *ad honorem*. La Dirección Académica podrá designar personas a cargo de proyectos específicos, que también desempeñarán sus funciones *ad honorem*.

ARTICULO 9°.- La Dirección Académica del Observatorio de Derecho Internacional Humanitario será asistida asimismo por un Comité Académico Consultivo que estará conformado por expertos/as de reconocida trayectoria en la materia, designados por la/el Decana/o a propuesta de la Dirección Académica del Observatorio.

ARTICULO 10°.- La Dirección Académica del Observatorio de Derecho Internacional Humanitario podrá proponer a las autoridades de la Facultad la celebración de Convenios de Cooperación u otros instrumentos con instituciones nacionales y del exterior que contribuyan a realizar los objetivos del Programa.

ARTICULO 11°.- Delegar en la Secretaría de Investigación la suscripción de los instrumentos que se acuerden en el marco de las actividades del Observatorio de Derecho Internacional Humanitario.

ARTICULO 12°.- Regístrese y comuníquese. Elévese a la Universidad de Buenos Aires para su Conocimiento. Pase a la Secretaría de Investigación, a la Secretaría Académica, a la Dirección General de Asuntos Académicos, a la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, a la Secretaría de Administración, a la Dirección General de Administración Financiera y Contable, a la Dirección de Supervisión y Control y a Tesorería. Cumplido, archívese.


MARCELO ALÉGRE
Secretario de Investigación


MONICA PINTO
DECANA